



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SERVICIOS DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2019
SDM-SC-34999 /2019

Señor(a):
LUIS FERNANDO ORTIZ COLLAZOS
Diagonal 57 Z No. 75- 07
B/ La Estancia
Teléfono: 3132883673
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-36967 /2019

Señor Ortiz:

Dando alcance al oficio SC- 27025 de fecha 11 de febrero de 2019, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 110010000021474053 de fecha 20/11/2018, 11001000020557861 de fecha 21/06/2018, 11010000019121462 de fecha 11/04/2018 y 110010000019121462 de fecha 11/04/2018, fueron remitidos a la dirección se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por el Sistema Integrado para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los comparendos en mención y que corresponde a la **CL 77 No. 20 C - 70** en la ciudad de Bogotá.

472

Servicio Postal
Bogotá 000
NIT 900 000000-0
Código Postal: 11161-1000
Envío: YG21503355600

REMITENTE

Nombre y Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - C.R.

Derechos: 13 * 37-3:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161-1000

Envío: YG21503355600

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social:
LUIS FERNANDO ORTIZ COLLAZOS

Dirección: DIAGONAL 57 Z NO 7
B/ LA ESTANCIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. 7 - 35

Código Postal: 0

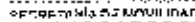
Fecha Pre-Admisión: adbogota.gov.co
21/02/2019 - 14:20:45

No. de Línea: 195

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
079714785	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
LUIS FERNANDO	ORTIZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1975-09-01	M	
Dirección	Ciudad	País
CL 77 No. 20 C - 70	BOGOTÁ	COLOMBIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[illegible][illegible]

do en término
ción, se acudie
SOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000020557861	RESOLUCIÓN AVISO 096 DEL 2018-07-18 NOTIFICADO 26/07/2018
11001000019121462	RESOLUCIÓN AVISO 088 DEL 2018-04-25 NOTIFICADO 03/05/2018
1100100021474053	RESOLUCIÓN AVISO 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto, c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: LUIS FERNANDO ORTIZ COLLAZOS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1419309	2	AUDIENCIA PÚBLICA	12/31/2018	01/28/2019
2018	1419309	3	FALLO	02/01/2019	

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
1419309
1419309
1419309



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nombre: LUIS FERNANDO ORTIZ COLLAZOS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	836551	2	AUDIENCIA PÚBLICA	08/03/2018	09/04/2018
2018	836551	3	FALLO	09/05/2018	

Nombre: LUIS FERNANDO ORTIZ COLLAZOS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	507501	2	AUDIENCIA PÚBLICA	05/11/2018	06/13/2018
2018	507501	3	FALLO	06/14/2018	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contada a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC-33074** de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MAYOR
DE BOGOTÁ
D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente, le indico que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite de revocación directa sobre la orden de comparendo No. **110010000019135095 de fecha 17/05/2018**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.

Por lo anterior su solicitud fue remitida bajo Oficio SC- 34223 de 2019.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contralista SDM.

Bogotá D.C. 13 de Febrero de 2019
SDM-SC-34223

Doctora:
PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

FEF: SDM 36967/2019

Doctora Paula:

De manera atenta, remito la solicitud impetrada por el señor (a) **LUIS ORTIZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **79714785**, por cuanto se evidencia inconsistencia por parte de la empresa de correspondencia en cuanto a la notificación de la orden de comparendo No. **11001000019135096** de fecha 17/05/2018, por ser tema de su competencia se remite el oficio de la referencia para el estudio de revocación directa en siete (07) folios.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015- Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitente al peticionario a en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 336129 Respuesta Grupo RV

Copia señor (a)

LUIS FERNANDO ORTIZ COLLAZOS
Diagonal 57 2 No. 75- 07
B/ Le Estancia
Teléfono: 3132883673
Ciudad

Proyectó V.C. AROGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de Febrero de 2019
SDM-SC - 33074 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

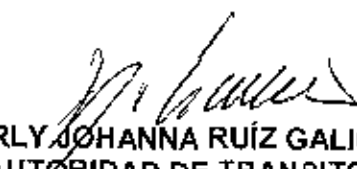
REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 36967 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **LUIS ORTIZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **79714785** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (8) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6780

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N° / PETICIONARIO	SDM-36967/ LUIS FERNANDO ORTIZ COLLAZOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-34999 d el 18 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMAO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-36967

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;